

Bando Municipal por Real Decreto 463/2020

"Que como consecuencia del Real Decreto 463/2020 que el Consejo de Ministros ha aprobado con fecha 14/03/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CORONAVIRUS), resulta de obligado cumplimiento para toda la población y durante un periodo de 15 días naturales tomar las siguientes medidas"



[p://www.sansilvestredeguzman.es/export/sites/sansilvestre/es/ayuntamiento/sala-de-prensa/.galleries/Noticias/Gobierno-de-Espana-w.png](http://www.sansilvestredeguzman.es/export/sites/sansilvestre/es/ayuntamiento/sala-de-prensa/.galleries/Noticias/Gobierno-de-Espana-w.png)

ando Municipal emitido a consecuencia del Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros.

D. JOSÉ ALBERTO MACARRO ALFONSO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN, HACE SABER:

*Que como consecuencia del **Real Decreto 463/2020** que el Consejo de Ministros ha aprobado con fecha **14/03/2020**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19 (CORONAVIRUS)**, resulta de obligado cumplimiento para toda la población y durante un periodo de 15 días naturales tomar las siguientes medidas:*

- Se ratificarán todas las medidas tomadas en los bandos municipales anteriores sobre el COVID-19.

- Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los comercios de alimentación, bebidas, productos de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y

productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.

- La permanencia en los establecimientos comerciales que puedan seguir abiertos será la estrictamente necesaria, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia de seguridad de al menos un metro.

- Se suspenden las actividades de bares, hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicio de entrega a domicilio.

- Se suspende la apertura de instalaciones culturales, de ocio, recintos deportivos, parques de atracciones, auditorios y se prohíben las verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas en recinto abiertos y vía pública.

- Se limita la libertad de circulación: los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público "de forma individual" para realización de las siguientes **actividades**:

- **Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.**
- **Asistencia a centros sanitarios o entidades financieras.**
- **Ir a trabajar.**
- **Volver a la residencia habitual.**
- **Cuidar de personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.**

Además, se permite la circulación por causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

- Podrán circular vehículos particulares sólo para la realización de las actividades permitidas.

- Se podrá ordenar el cierre de carreteras o tramos de las mismas por razones de salud pública.

- La asistencia a lugares de culto, ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres no se prohíben, pero se condiciona a que se eviten aglomeraciones y se pueda garantizar la distancia de seguridad de al menos un metro.

- El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes del Estado de Alarma será sancionado con arreglo a la ley.

- Los Agentes de la Autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para verificar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en dicho Real Decreto. Para ellos podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

- A tal fin la ciudadanía tiene el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

En San Silvestre de Guzmán, a 15 de marzo de 2020.



([whatsapp://send?text=http://bit.ly/BMRealDec](https://www.whatsapp.com/send?text=http://bit.ly/BMRealDec)) ***Enviar por WhatsApp*** ([whatsapp://send?text=http://](https://www.whatsapp.com/send?text=http://bit.ly/BMRealDec)

BANDO MUNICIPAL

Bando Municipal - Real Decreto 14-03-2020 (

<http://www.sansilvestredeguzman.es/export/sites/sansilvestre/es/ayuntamiento/publicaciones-oficiales/.galleries/publicaciones-oficiales/Bando-Municipal-por-Real-Decreto-14-03-2020.pdf>
) (327 KB) Formato: pdf

Publicación Oficial (

<http://www.sansilvestredeguzman.es/es/ayuntamiento/publicaciones-oficiales/Bando-Municipal-por-Real-Decreto-14-03-2020/>)